

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS**

RESOLUCIÓN TSF/2917/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de la Mesa general de negociación de los empleados públicos de la Administración de la Generalidad de Cataluña por el que se establece el procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género en la Administración de la Generalidad de Cataluña (código de convenio núm. 79100100132019).

Visto el texto del Acuerdo de la Mesa general de negociación por el cual se establece el procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género en la Administración de la Generalidad de Cataluña, suscrito en fecha 24 de julio de 2019 por la Administración y por los sindicatos IAC, CCOO y UGT, y ratificado por Acuerdo de Gobierno de 10 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

--1 Disponer la inscripción del acuerdo mencionado en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo, con notificación a la Mesa general de negociación.

--2 Disponer su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 29 de octubre de 2019

Enric Vinaixa Bonet

Director general de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo

Traducción del texto original firmado por las partes

Acuerdo de la Mesa general de negociación de los empleados públicos de la Administración de la Generalidad de Cataluña por el cual se establece el procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género en la Administración de la Generalidad de Cataluña

1.- Ámbito de aplicación

Las empleadas públicas incluidas en el ámbito de la Mesa general de negociación de los empleados públicos de la Administración de la Generalidad de Cataluña que acrediten la situación de violencia de género por alguno de

CVE-DOGC-B-19312071-2019

los medios previstos en la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

2.- Garantías

Las empleadas públicas víctimas de violencia de género de la Administración de la Generalidad, que para hacer efectiva su protección, su derecho a la asistencia social integral o para recibir asistencia sanitaria, se vean obligadas a abandonar su puesto de trabajo donde estaban prestando servicios, tendrán derecho a la movilidad en razón de violencia de género. A estos efectos, la Administración de la Generalidad otorga las siguientes garantías:

- a) Atender las solicitudes de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, siempre que la situación de víctima de violencia de género quede debidamente acreditada, ofreciendo las plazas vacantes de que disponga, sin necesidad que se trate de vacantes de necesaria cobertura.
- b) Tramitar con carácter preferente y urgente, en un plazo máximo de 3 días, estos procedimientos de movilidad por violencia de género.
- c) Proteger la intimidad de las víctimas, en especial sus datos personales, las de sus ascendientes, descendientes y las de cualquier persona que se encuentre bajo su custodia o guardia, incluidas las referidas a la odel nuevo puesto de trabajo cuando de estas pueda inferirse su condición de víctima.
- d) Garantizar los derechos económicos de las víctimas a fin de que la movilidad no implique una pérdida económica respecto de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo de origen.
- e) Garantizar el derecho a la carrera profesional de las víctimas a fin de que el periodo de tiempo que dure la movilidad por violencia de género no comporte un perjuicio para su carrera profesional, especialmente en cuanto a los procedimientos de provisión de plazas y promoción profesional.
- f) Establecer medidas para garantizar la seguridad jurídica de las empleadas públicas víctimas de violencia de género y para su salvaguardia y protección integrales. La Dirección general de Función Pública creará una Comisión de coordinación de violencia de género.
- g) Dar la máxima publicidad al protocolo y a las medidas que establece mediante el portal del empleado público, el portal de transparencia y las intranets de los departamentos en un espacio fácilmente visible y con carácter permanente, así como utilizar otras medidas de comunicación y divulgación a fin de que este protocolo y las medidas que contiene tengan la máxima difusión.
- h) Realizar, mediante la Escuela de Administración Pública de Cataluña, jornadas divulgativas y programas de formación específica para el personal que tiene que aplicar las medidas previstas al protocolo.
- i) Elaborar una guía de los derechos de las empleadas públicas víctimas de la violencia de género.

3.- Solicitud

La interesada tiene que solicitar la movilidad y concretar en la solicitud una localidad o ámbito territorial donde pide destino, haciendo constar si quiere que sea definitiva o provisional (sólo puede ser definitiva si el puesto de origen lo estaba ocupando con carácter definitivo). Se tendrá que adjuntar la documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.

Las empleadas públicas podrán acreditar la situación de víctima de violencia de género mediante los sistemas previstos a la ley, entre los cuales:

- a) Sentencia condenatoria.
- b) Orden de protección o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la orden de protección.
- c) Resolución judicial que acuerde medidas cautelares penales para la protección de la víctima.
- d) Certificado/informe acreditativo de atención especializada, emitido por un organismo público competente en materia de violencia de género.

En la solicitud se hará constar una explicación sobre si los destinos solicitados son los adecuados para asegurar su protección, su derecho a la asistencia social integral o para recibir asistencia sanitaria.

CVE-DOGC-B-19312071-2019

Habrà un model de sol·licitud tipus formulari, amb especial cuidat de què els seus dats personals (i dels familiars) quedin protegits.

Se presentarà a la Direcció de Serveis del departament de adscripció, qui donarà trasllat de manera immediata a la DGFP. L'enviament de documentació se realitzarà de manera segura i confidencial.

La informació, documentació i, en general, totes les actuacions realitzades en aplicació d'aquest Acord tenen caràcter estrictament confidencial.

Asimismo, vista la naturalesa de la informació continguda en aquests procediments, i amb el fi de garantir la intimitat de tots els afectats, les persones intervinents, inclosos els membres de la Comissió de seguiment, tenen el dret i el deure de mantenir confidencial la informació i, en cas de malaltia o ausència, no podran delegar el seu lloc en una altra persona. El tractament de la informació està sotmès a la normativa de protecció de dats de caràcter personal.

4.- Tramitació

Se donarà preferència a la tramitació d'aquest procediment.

La persona titular de la Secretaria general del departament de adscripció tindrà que dictar resolució de atribució temporal de funcions en el termini màxim de tres dies mentre duri tota la tramitació d'aquest procediment.

Durante este plazo de tres días, se podrá autorizar la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

Asimismo, durante la tramitación del procedimiento y hasta su resolución, se considerarán justificadas las faltas de asistencia al trabajo si fueran necesarias para garantizar la protección y la seguridad de la interesada.

El Departament de adscripció de la plaça que se ocupa, de manera definitiva o provisional, té que buscar tots els llocs de treball vacants i no ocupats per interins, encara que no sigui necessària la seva cobertura, del cos/escala o categoria i de característiques similars en la localitat o àmbit territorial sol·licitat. En cas de que no disposi, ofrerà a la interessada els llocs vacants en un radi de 40 quilòmetres en relació amb la localitat o zona geogràfica sol·licitada.

En cas de que hi hagi una vacante, se li adjudicarà de manera definitiva o provisional segons hi hagi sol·licitat.

Quan la interessada hagi demanat un canvi de adscripció definitiu, el departament de adscripció podrà analitzar si organitzativament és possible i adequat fer efectiu un canvi de adscripció del lloc de treball de la treballadora a les unitats orgàniques de la localitat o àmbit territorial sol·licitat.

En cas de que no hi hagi cap vacante en l'àmbit territorial sol·licitat, amb el límit de 40 km de les característiques esmentades (cos/escala o categoria) i no consideri adequat fer un canvi de adscripció del lloc de treball, se posarà en coneixement de forma urgent aquesta circumstància a la DGFP, la qual buscarà la vacante no ocupada amb les característiques esmentades en un altre departament. Si hi ha diverses vacants amb les característiques esmentades, la DGFP proposarà que se li adjudiqui la plaça que faci menys temps que roman vacante.

5.- Duració i efectes

Si el lloc d'origen se ocupava de manera definitiva, la treballadora podrà optar a que el canvi de destinació sigui amb caràcter definitiu o provisional.

Si el lloc d'origen se ocupava en comissió de serveis, encàrrec de funcions o altra forma d'ocupació provisional, el lloc de destinació se ocuparà provisionalment. Durante los primeros seis meses a partir del cambio de destino con carácter provisional, la empleada tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo de origen.

Si la interessada és personal funcionari interí o laboral temporal, se li farà un nou nomenament o contracte temporal. El·lo no obstant, durant els primers sis mesos tindrà dret a tornar al seu lloc d'origen.

El nou lloc de treball ocupat amb caràcter provisional no podrà ser inclòs en cap convocatòria de provisió de plaça en tant se mantinguin les circumstàncies que motivaren la mobilitat i, com a mínim, fins que transcorrin dos anys des de el canvi de destinació.

CVE-DOGC-B-19312071-2019

6.- Retribuciones, compensaciones e indemnizaciones

La empleada tendrá derecho a seguir percibiendo las retribuciones del puesto de origen hasta que se haga efectivo el traslado. También si se ha hecho una atribución temporal de funciones.

Una vez en el nuevo destino, le corresponderán las retribuciones del nuevo puesto de trabajo. En caso de que haya una diferencia entre las retribuciones del puesto de origen y el de destino la interesada tendrá derecho a una compensación económica por la diferencia que le garantice la misma retribución.

El traslado de localidad por razón de violencia de género tendrá la consideración de forzoso, a los efectos de los gastos e indemnizaciones que, si es el caso, pudieran corresponder de acuerdo con la normativa vigente, las cuales serán a cargo del departamento o entidad de origen de la interesada.

7.- Traslado a causa de familiares objeto de violencia de género

Se utilizarán los mecanismos de provisión de puestos de trabajo para atender la posible necesidad de traslado de las empleadas o empleados públicos de la Administración de la Generalidad que tengan a su cargo bajo su patria potestad, tutela, guarda con fines de adopción o acogimiento a una persona menor o con discapacidad que tenga la condición de víctima de violencia de género.

8.- Comisión de seguimiento

Se crea una Comisión paritaria de seguimiento del presente Acuerdo. Los miembros de la Comisión de seguimiento vendrán obligados a guardar absoluta confidencialidad en relación con las deliberaciones, conclusiones y, en general, sobre todas las cuestiones que hayan tenido conocimiento por su condición de miembro de la mencionada comisión.

Barcelona, 24 de julio de 2019

(19.312.071)